

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal. Cuartel General del Ejército.

**24318** *ORDEN 413/39212/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada con fecha 6 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 386/1988, interpuesto por don José Ortín Plaza.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 386/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, entre partes, de una, como demandante, don José Ortín Plaza, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el Ministerio de Defensa, sobre solicitud de ingreso en la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ortín Plaza, contra la resolución de 12 de abril de 1988, de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército, que desestimó el recurso de alzada deducido contra la resolución de 9 de febrero de 1988, de la Dirección de Personal del Cuartel General del Ejército, por ser ambas resoluciones conformes a Derecho; sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.—Cuartel General del Ejército.

**24319** *ORDEN 413/39213/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictada con fecha 4 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 960/1986, interpuesto por don Manuel Cortés Troya.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 960/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Cortés Troya, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el Ministerio de Defensa, sobre ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, como Caballero Mutilado en acto de servicio, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de noviembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso.  
Segundo.—Sin especial condena en costas.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de apelación ante la propia Sala, que ha de interponerse en el plazo de cinco días para resolver ante el Tribunal Supremo.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

**24320** *ORDEN 413/39215/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Palma, del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, dictada con fecha 28 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 433/1987 interpuesto por don Rafael Romero Fournier.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 433/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Palma, del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, entre partes, de una, como demandante don Rafael Romero Fournier, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 20 de marzo de 1987, sobre desestimación de la solicitud de ascenso al empleo de Capitán de Fragata, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de enero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Romero Fournier contra resolución de 20 de marzo de 1987, el excelentísimo señor Almirante Jefe del Departamento de Personal del Cuartel General de la Armada, desestimatoria de la solicitud de ascenso al empleo de Capitán de Fragata, y contra la resolución de dicha autoridad naval de 19 de junio de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos contrarios al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, los anulamos, declarando el derecho del actor a ascender al empleo de Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada, en situación de Reserva Transitoria, con efecto a partir de octubre de 1986; sin hacer expresa mención en cuanto a las costas.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará por testimonio a los autos de su razón, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

**24321** *ORDEN 413/39217/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 6 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 267/1988, interpuesto por don José Gajate Hernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 267/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Gajate Hernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de fecha 19 de noviembre de 1987 del Mando Superior de Personal del Ejército, sobre denegación de petición relativa a ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gajate Hernández, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de fecha 19 de noviembre de 1987 del Mando Superior de Personal del Ejército, confirmada en alzada por resolución de fecha 13 de enero de 1988 del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, que denegaba la petición del recurrente relativa a su ascenso a Capitán de la Escala Auxiliar, debemos declarar y declaramos la conformidad con el Ordenamiento Jurídico de las resoluciones impugnadas, en los extremos examinados. Sin hacer expresa imposición de las costas.

Esta resolución es firme y frente a ella no cabe recurso ordinario alguno sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos establecidos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la

Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

**24322** *ORDEN 413/39218/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, dictada con fecha 6 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 556/1988, interpuesto por don José Vicente Moragón Comes.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 556/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, entre partes, de una, como demandante, don José Vicente Moragón Comes, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 28 de septiembre de 1987, sobre denegación de continuación en el servicio activo, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la causa de inadmisibilidad basada en la falta de competencia de este Tribunal para conocer del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vicente Moragón Comes, contra Resolución de 26 de enero de 1988, resolviendo la reposición contra Resolución de 28 de septiembre de 1987 del mismo Ministro: todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal. Cuartel General del Ejército.

**24323** *ORDEN 413/39219/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 9 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 2.086/1987, interpuesto por don Rafael Talens Hidalgo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.086/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Talens Hidalgo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de fecha 24 de junio de 1987 y 8 de septiembre de 1987, sobre denegación de ascenso a Comandante, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Talens Hidalgo, contra la resolución del Teniente General del Mando Superior de Personal, de fecha 24 de junio de 1987, y contra la del Teniente General del Estado Mayor del Ejército, de fecha 8 de septiembre de 1987, por la que se confirma enalzada la anterior, en la que se denegaba el ascenso a Comandante del Cuerpo de Oficinas Militares, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas, en los extremos examinados. Sin hacer expresa imposición de las costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos establecidos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

**24324** *ORDEN 413/39220/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 1 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 02650/1988, interpuesto por don Amador Romero Cáceres.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 02650/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Amador Romero Cáceres, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de fechas 12 de enero y 10 de agosto de 1988, sobre denegación de la petición del recurrente relativa al reconocimiento de trienios tanto de la clase de Tropa como de Suboficial, se ha dictado sentencia, con fecha 1 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amador Romero Cáceres, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, contra la Resolución de 12 de enero de 1988, de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, confirmada en vía de reposición por Resolución de 10 de agosto de 1988, por la que se denegaba la petición del recurrente de fecha 20 de agosto de 1987, relativa al reconocimiento de trienios tanto de la clase de Tropa como de Suboficial, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a perfeccionar trienios de Suboficial con antigüedad de 6 de mayo de 1957, fecha en que se cumplieron veinte años de su mutilación, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del mencionado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien, los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir del 20 de agosto de 1982, al tiempo que declaramos no haber lugar a declarar el derecho del recurrente a perfeccionar trienios de la clase de Tropa durante el tiempo en que el declarante estuvo conceptuado como mutilado útil, esto es, desde la fecha de la primitiva valoración de sus lesiones, que el actor concreta desde el 15 de junio de 1938, fecha del reconocimiento por el Tribunal Médico Militar de la plaza de Plasencia, hasta el 6 de mayo de 1957. Todo lo anterior, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

**24325** *ORDEN 413/39221/1989, de 20 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adolfo Suárez Suárez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Adolfo Suárez Suárez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre percepción de haberes, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue: